

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, que sostiene la Diputación y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y 31 de Julio de 1904.

Los Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares que aspiren á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en Escuela de Comercio, y los de otros establecimientos, dentro de las condiciones

que los artículos 35 y 36 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto que se cita de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; observando respecto á los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1906.—El Subsecretario, José Herrero.

(*Gaceta*, del día 30 de Julio)

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres

meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza y Mahón las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres

meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta*, del día 31 de Julio).

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2087

IMPUESTO DE PAGOS

Hallándose incumplido por los Ayuntamientos que á continuación se expresan lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, no habiendo remitido á su debido tiempo las certificaciones afirmativas ó negativas, en su caso, de los pagos verificados en el primero y segundo trimestre del año actual, para en su vista liquidar el

importe de 1'20 por 100 correspondiente, esta Administración de Hacienda, en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del mencionado reglamento, ha tenido á bien conceder un plazo de ocho días para el cumplimiento de dicho servicio; advirtiéndole que de no verificarlo queda conminado con la multa que determina la vigente ley Municipal.

Pueblos que se citan.

Adamuz, Alcaracejos, Añora, Baena, Belalcázar, Benameji, Blázquez, Carlota, Carpio, Conquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Granjuela, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Luque, Montalbán, Montemayor, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Priego, Rambla, Rute, Santaella, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaralto.

Córdoba 30 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. O., Bernabé Muñoz Cobo.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2088

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 2

Aprobar el acta de la anterior.

Prorrogar por un mes más la licencia que viene disfrutando el primer Teniente de Alcalde don Francisco Salas Muñoz.

Que se corrijan sin consideración alguna las faltas de asistencia de Concejales.

Aprobar una cuenta de 28'05 pesetas por los gastos menores ocurridos en las Casas Consistoriales durante el mes de Febrero último.

Dejar sin efecto, á propuesta del señor Castellano, el acuerdo adoptado en la sesión del 26 de Enero sobre envío de un mensaje de felicitación al Diputado don Rodrigo Soriano.

Dejar pendiente para la próxima sesión el expediente sobre destitución del apoderado del Ayuntamiento en la capital.

Dejar asimismo pendiente la propuesta sobre la destitución del jardinero del paseo de Cervantes.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presueltas en el mes de Marzo actual.

Dejar pendiente para la próxima sesión el asunto referente á la renuncia de cargos de la comisión de mercados.

Que en la próxima sesión se resolviera sobre la organización del servicio de guardería rural.

Excitar el celo de la Junta repartidora para que con la mayor urgencia termine el repartimiento vecinal de consumos, declinando el Ayuntamiento toda la responsabilidad que pudiera exigirse por falta de puntual cumplimiento de sus obligaciones.

Sesión del día 9

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las excusas presentadas por los señores Concejales Casado y Márquez Cabello.

Dejar pendiente para la próxima sesión varios asuntos.

Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Panadero, Luque Castañeda, Castellano, Jaén y Martos de sus cargos de Presidente y vocales de la comisión de mercados, disponiendo que en la próxima sesión se proceda á cubrir las vacantes.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para el servicio de guardería rural en la importancia de 10.504'50 pesetas.

Protestar, en nombre de los obreros de Montilla, contra el hecho brutal é inalficible que se ha realizado en una viña de don Antonio Cabello de Alba y Bello.

Ordenar al Agente ejecutivo que deje sin efecto una providencia de cancelación de un embargo causado en fincas urbanas de don Francisco Navarro, quien en lo sucesivo se abstenga de adoptar estas resoluciones, á menos que no proceda el pago de los débitos apremiados, y que con la mayor urgencia rinda cuentas de su gestión.

Sesión del día 16

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder tres meses de licencia al Concejales don David Gutiérrez y Fernández.

Aprobar el padrón de cédulas personales del corriente año.

Acudir al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial con la justificación necesaria para comprobar que el retraso en el pago del primer trimestre del contingente no obedece á morosidad ni negligencia por parte de la Corporación.

Hacer constar en acta el consentimiento que otorga Andrés Lara Navarro para que su hijo Rafael pueda ingresar como voluntario en el Ejército.

Convocar á los propietarios interesados en el camino de Martinduelamo para que adopten los medios de proceder á la composición y conservación de dicha vía.

Quedar enterado de que con fecha 10 del mes en curso había tenido que ausentarse, por menos de ocho días, el segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, señor Baena, quedando encargado de sustituirle el cuarto Teniente señor Panadero, hasta el día 13, en que se hizo cargo el primero don Francisco Salas Muñoz.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 23

Aprobar el acta de la anterior.

Denegar por razones de interés público la prórroga de licencia solicitada por el señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador trasladando el acuerdo de la Comisión provincial relativo á la admisión de la re-

nuncia del cargo de Concejales presentada por don Juan Martos Aguilera.

Autorizar la confección de catorce uniformes de paño con destino á los guardias y ordenanzas municipales.

El señor Jaén hizo un ruego á la Presidencia relacionado con los jornales que deben devengar los obreros que trabajan en obras municipales.

El señor Molina interesó asimismo la adopción de medidas para que todos los Concejales concurren á las sesiones; que se haga cumplir con todo rigor la ley de Caza, y que el Agente ejecutivo entregue, para que puedan ser examinados en la próxima sesión, todos los expedientes de apremio en que se haya llegado al embargo de bienes inmuebles.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 30

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Comisión provincial por el cual no se admite la renuncia que del cargo de Concejales tiene presentada don José Joaquín Varo Navarro.

Conceder tres meses de licencia al Concejales don Martín Priego de Soto.

Quedar enterado de las determinaciones adoptadas por la Alcaldía para remediar en lo posible la crisis obrera, y figurando entre ellas una suscripción pública para atender á los gastos que ocasionen las raciones de comida que se vienen repartiendo desde el día 27, se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos se paguen con aplicación á esos gastos 25 pesetas diarias.

Con lo que terminó esta sesión.

Montilla 20 de Abril de 1906.—El Secretario, José García.

Diligencia.—En cumplimiento de lo prevenido se ha dado cuenta al Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, del precedente extracto, que fué aprobado.

Montilla 21 de Julio de 1906.—José García.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm. 2088

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 6

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presueltas en el mes corriente.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados en los meses de Enero y Febrero últimos.

Que se exija fianza bastante para garantizar sus cargos al apoderado del Ayuntamiento en la capital y al factor del Matadero, y que se adopten las medidas oportunas para perseguir el débito de juegos prohibidos.

Que se proceda á la inspección de la casa calle Horno, número, 22 que, según parece, no reúne buenas condiciones higiénicas.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 13

No habiendo concurrido ningún

Concejales, y en atención á la solemnidad del día, se declaró desierta la sesión, aplazando para la inmediata todos los asuntos que figuran en la orden del día.

Sesión del día 20

Aprobar el acta de la anterior.

Pasa á la comisión correspondiente una instancia de la Sociedad «Electro Industrial Española», pidiendo autorización para el tendido de cables aéreos con aplicación á instalaciones eléctricas.

Pasa asimismo á informe de la comisión una cuenta de los gastos ocasionados para la traslación de un cadáver y un herido desde la aldea de Santa Cruz.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 27

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un mes de licencia al Concejales señor Castellano.

Requerir á los dueños de tiendas de madera instaladas en el paseo de Cervantes para que las retiren en un término breve, no permitiéndose en lo sucesivo ninguna instalación que no esté concedida por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, é informe de la comisión respectiva.

Pasar á informe de la comisión una instancia del contratista del arbitrio sobre los puestos del mercado público pidiendo aclaración á la tarifa.

Conceder en principio la autorización solicitada por la Sociedad «Electro Industrial Española», para el tendido de cables por el interior del pueblo, siempre que para ello cumpla todos los requisitos legales; ofrecer los buenos oficios de la Corporación cerca de los propietarios de edificios particulares para conseguir su permiso, á fin de instalar en fachadas y tejados las palomillas y postes, llegándose, en su caso, hasta gestionar la declaración de utilidad pública del proyecto, si éste, una vez conocido, lo mereciera; absteniéndose de resolver en cuanto á la exacción de impuestos y arbitrios, porque este asunto es de la competencia de la Junta municipal.

Aprobar las siguientes cuentas:

Una de 494'55 pesetas por papel sellado, reintegros y timbres invertidos en servicios municipales durante el primer trimestre del corriente año.

Otra de 95'50 pesetas por socorros á pobres, en el mismo tiempo.

Otra de 62'50 pesetas por indemnizaciones por muerte de animales dañinos, hasta fin del año de 1905.

Otra de 36'75 pesetas por igual concepto, en el corriente año.

Otra de 27'85 pesetas por los gastos menores del mes de Marzo.

Otra de 560'50 pesetas por medicamentos para enfermos pobres en el primer trimestre.

Otra de 5 pesetas por medio caiz de yeso para el cementerio.

Seis de la Fábrica de electricidad, importantes 1.488'52 pesetas por el alumbrado en los meses de Febrero y Marzo; y

Dos, importantes 280 pesetas, por estancias de heridos y enfermos con-

tagiosos en el Hospital de San Juan de Dios.

Autorizar al señor Alcalde para que de acuerdo con la Junta local de prisiones conceda un socorro extraordinario, á razón de 5 pesetas por plaza, á los presos de la cárcel del partido, con motivo del cumplimiento del precepto pascual.

Con lo que terminó la sesión.

Montilla 20 de Mayo de 1906.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento, en el día de ayer, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla 21 de Julio de 1906.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

AGUILAR

Núm. 2101

Don Juan Cabrera Salado, primer Teniente Alcalde y en ejercicio por ausencia del propietario.

Hago saber: que aprobado por la Superioridad el reparto vecinal de consumos para cubrir el cupo del año actual, el Ayuntamiento de mi accidental presidencia ha acordado se verifique el cobro del primer semestre en la Depositaria municipal, desde el día de mañana 1.º de Agosto hasta el 15 del mismo, inclusive.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio.

Aguilar 31 de Julio de 1906.—Juan Cabrera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Aguilar para el año próximo de 1907:

Cabezas de familia.

D. Mariano Berchez Cobos
Mariano Bustos Serrano
Benito Benítez Córdoba
Emilio Castro Jiménez
Manuel Cecilia Reina
José Domínguez Pró
Valeriano Guzmán Segura
Santiago Luque Rosa
José María Lucena Luque
Francisco López Megías
Francisco Barragán Pavón
José Casas Martínez
José Arrebola Maldonado
Francisco Alhama López
Miguel Castro Maldonado
Manuel Roldán Almeda
Eduardo Llamas León
Emilio Llamas León
Rafael Arcos Toro
Juan Luque Romero
Amador Varo Valle
Rafael Varo Valle
Manuel Marmol Ortega
José Moreno Gómez
Gabriel Sureza Varo
Vicente Paniagua Cano
Manuel Lucena Castilla
José R. de la Cámara Carrillo

D. Antonio Arrebola Maldonado
Manuel Alba Lucena
Daniel Aragón González
Rafael Aragón González
Francisco Almeda Chaves
Manuel Rosa Varo
Juan Onievas Jiménez
Francisco Megías Carmona
Cristóbal Ríos Lucena
Rafael Llamas Zafra
Baldomero Luque Gálvez
Luis López Navarrete
Leopoldo Pérez Pino
Joaquín Cabzas Varo
Manuel Almeda Leiva
Baldomero Cabanillas León
Joaquín Moreno Gómez
Cristóbal Rincón Carretero
Juan León González
Rafael Galán Prieto
Emitio Pavón Jiménez
Francisco Artacho Velasco
Antonio Alcántara García
Fernando Ortiz Gómez
Francisco Pasión Jiménez
Pablo Criado León
Andrés Cosano Valle
José Cosano Valle
Manuel Tablada Calvo
José Lucena Hernández
Antonio Conde Carmona
Miguel Garrido Cosano
José Barragán Galisteo
Antonio Pulido Martín
Rafael Aibalá Hurtado
Joaquín Miranda Aragón
Manuel Gil Arroyo
Antonio R. Valdelomar
Laureano León Rocio
Emilio Jiménez Trigo
Manuel Rodríguez Delgado
Jerónimo Pérez Pino
Juan Varo Estrada
Manuel Zurera Varo
Eulogio Ortiz Calvillo
Manuel Ortiz Gutiérrez
José Megías Rambia
José Faillerat Prieto
Juan Castillo Romero
Manuel Castillo Romero
Baldomero Alarcón Serrano
Olegario Almeda Jiménez
Antonio Almeda Almeda
José Arroyo Cáceres
Francisco Aguilar Aguilar
Rafael Arroyo Morón
Alfonso Ariza Estrada
Tomás Albelda Ruiz
Antonio Baena Delgado
Salvador Bradío Ibáñez
Alejandro Borrego Santos
Antonio Bailén Raya
Mariano Borrego Montilla
Santiago Bachos Delgado
Francisco Campos Vascón
Aureliano Cosano Rodríguez
Francisco Cabello Contreras
Eugenio Cano Accido
Manuel Cejas Guerra
Francisco Cerdón Fuentes
Tomás Campos Rivas
Rafael Crespo Casado
Francisco Cielos Pascual
Juan Delgado Bruzón
Pablo Estrada Haro
Matías Estrada Cabello
Manuel Estrada Pérez
Luis Fernández Arroyo
Francisco García Palomero
José Gan Fernández

D. Manuel Gan Fernández
Miguel García Carreño
Francisco Gómez Cerveró
Antonio González Balaguer
Antonio Gil Gallardo
Miguel Gan Fernández
Alberto Gálvez Ariza
Zoiló García Santos
Francisco García Morales
Enrique Gálvez Muñoz
Joaquín Haro Carrión
José Herrera Villar
José María Chacón Luque
Francisco Chacón Castuera
Manuel Jurado Fernández
José Luque Cabello
Miguel Labrador Montero
Eduardo Morales Morales
Salvador Morales Reina
José Morales Estrada
Rafael Muñoz Merino
Luis Muñoz Maqueda
Pedro Mediano Romero
Joaquín Morales Rivas
Eduardo Morales Reina
Ignacio Mores Molina
Manuel Molina Borrego
Quiniolio Melero Marañal
Desiderio Martínez Carrascosa
Antonio Perales Amo
Pedro Pérez Porrás
Agustín Pino Gil
Angel Padilla Ruiz de Arévalo
Andrés Quintero Labrador
Nicolás Rejano Marcelo
Joaquín Raíz Valverde
Enrique Reina Morales
Hipólito Reina Padilla
Joaquín Homero Alarcón
Antonio Rueda Fernández
Eduardo Rueda Lara
Luis Pino Gil

Capacidades.

D. Miguel Jiménez Martínez
Agustín Aguilar Tablada
Juan Vivano Valverde
José del Castillo F. Abango
Luis Arcos Clavería
José Cámara Carrillo
Salvador Luque Ortega
Francisco Sampedro Martínez
Olegario Pérez Caballero
Francisco M. Jurado Lozano
Ciriaco Carmona Romero
Juan de Dios Carmona Aguilar
Manuel Paniagua Melero
Rafael López Romero
Francisco Galán Nadales
Manuel Jurado López
Cristóbal Varo Arjona
Manuel Reina Estrada
Antonio J. Varo Valle
Antonio Jordán Vázquez
Juan Abarzuna Laris
Manuel López Llamas
Antonio Muñoz Jurado
José Poyato Prieto
Juan J. Sotomayor Flores
Juan Becerra Gobantes
Carlos Carrillo Tiscar
Rafael Abaurre Montilla
Joaquín Abaurre Montilla
Antonio Almeda Cobos
Cristóbal Aguilar Rivas
Pascual Crespo Casado
Teodoro Carmona Contreras
Enrique Carmona Morales
Honorio Cisneros Nuevas
José Delgado Bruzón

D. Antonio Delgado Gálvez
José Estepa Sánchez
José Estrada Muñoz
José Fernández Estrada
Rafael Moyano Cruz
Antolín Muñoz Carvajales
Miguel Muñoz Muñoz
Pablo Ortega Montilla
Enrique Porrás Castillo
Manuel Pino Soler
Manuel Pérez Rivas
Rafael Reina Carvajal
Miguel Romero Carmona
Francisco Reina Framis
Antonio Reina Morales
Lorenzo Reina Framis
Mariano Reina Montilla
Manuel Varo Ariza
Pedro Yerón Repullo
Raimundo García García
Antonio Gómez Albarado
José García Cejas
Severo Jiménez Saravia
Rafael Lara Jiménez
Francisco Luna Montemayor
Antonio Rojas Pizarro
Antonio Rueda Lara
Juan Rodríguez Rojas
Manuel Gutiérrez Losada
Manuel Mora Maldonado
Miguel Antonio Sanz
José Periset Córdoba
Manuel Villar Martínez
Rafael López Jiménez
Santiago Polonio Gómez
Francisco María Urbano Priego
Leovigildo Alcalá Lucena
Manuel Calles López
José Ariza Estrada
Córdoba 31 de Julio de 1906.—El Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2085

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que como á las doce del día trece de los corrientes ha sido hurtada en tierras del cortijo nombrado de la Majada, del término de Zuheros, una mula de la propiedad de don José María Campos y Lama, vecino de Doña Mencía, por dos sujetos desconocidos, cuyas señas, así como las de la referida mula, se expresarán al final, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la citada caballería y de los dos sujetos que se presume sean los autores del hecho, y en el caso de que fueren habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, como asimismo á la persona en cuyo poder se encontrare aquella si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veinte y seis de Julio de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de la mula.

Una mula de cuarenta y dos meses de edad, alzada un metro cuarenta y cinco milímetros, pelo castaño encen-

didio, pelicana, raza española, raya de mula y calzada, herrada con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», en la nalga izquierda.

Señas de los presuntos autores.

Un sujeto como de treinta y cinco á cuarenta años, moreno, de regular estatura; vestido de negro y montando caballo castaño.

Otro más bajo y más joven, con blusa clara y pantalón de pana color chocolate, que monta caballo castaño con lucero corrido y calzados ambos, armados de tercerolas.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 2077

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 8 de Agosto próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 28 de Julio de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 8 de Agosto próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 28 de Julio de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias.
5872	Ampliación á San José	Adamuz	D. Alejandro Yun	D. Mateo Márquez	Hierro	11
5930	San José	Idem	José Rico Rojas	No tiene	Idem	20
5932	Bernardino	Conquista	Pedro Buenestado Moreno	Idem	Bismuto	10
5933	Conchita	Idem	Mannel González Villegas	Idem	Cobre	6
5881	Conquista	Idem	Leonardo M. Köhler	Idem	Hierro	48
5887	Holanda	Idem	El mismo	Idem	Idem	20
5862	Patricia	Espiel	D. Carlos Hidalgo	Idem	Hulla	24
5901	Santa Bárbara Norte	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	9
5902	Santa Bárbara Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	13
5913	Viñas Perdidas Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	12
5882	María	Montoro	D. Leonardo M. Köhler	No tiene	Hierro	48
5883	Concha	Idem	El mismo	Idem	Idem	30
5915	El Desprecio	Idem	D. Pablo Linares	Idem	Plomo	36
5891	Cádiz	Posadas	Bartolomé Paez Vargas	Idem	Idem	22
5858	San Pedro	Pozoblanco	Antonio Redondo Herrero	Idem	Hierro	36
5878	Transvaal	Idem	Sociedad San Julián	D. Manuel Castroverde	Idem	13
5879	California	Idem	La misma	El mismo	Idem	18
5842	San Antonio	V.ª de Córdoba	D. Benito García Ruiz	No tiene	Plomo	20
5934	Ampliación	Idem	Sdad. Ntra. Sra. del Carmen	D. Mariano Guzmán	Hierro	32
5904	Ojalá Oeste	Santa Eufemia	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Manuel Enriquez	Plomo	32
5905	Ojalá Norte	Idem	La misma	El mismo	Idem	14
5906	El Aguila Norte	Idem	La misma	El mismo	Idem	15
5907	Invencción Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	12
5908	Victoria Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	12
5909	San Francisco Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	17
5910	2.º Periquito	Idem	La misma	El mismo	Idem	27
5876	Torrecampo	Torrecampo	D. Juan de Grados Barrera	No tiene	Cobre	20
5851	San Antonio	El Viso	José Ortiz Molina	Idem	Plomo	34

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Núm. 2009

Córdoba 20 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

APENDICES
á los amillaramientos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.